**RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DE 2026**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN001-2026"**

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", proceso de selección identificado bajo el número MNSICMCN001-2026. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Neiva publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Aviso definido en el Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo junto con sus soportes técnicos y presupuestales, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones (Documento Base), formatos, anexos y matrices del pliego tipo, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, las cuales fueron resueltas por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de Neiva.

Que mediante Resolución número 153 del tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN001-2026" se dio apertura al referido proceso.

Que el diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) se realizó cierre y presentación de ofertas, con los siguientes proponentes:

| NO. | PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | **CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**<br>NIT: 900.283.060 – 0<br>REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ HERNEY POLO SOTTO<br>IDENTIFICACIÓN: CC. 12.201.242 de Garzón |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| NO. | PROPONENTE |
|---|---|
| 2 | **AVGR INGENIERIA S.A.S**<br>NIT. 901.715.571-1<br>REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS CANTILLO GUTIÉRREZ<br>IDENTIFICACIÓN: 6.802.541 de Florencia – Caquetá |
| 3 | **INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**<br>NIT. 813.003.402-0<br>REPRESENTANTE LEGAL: LEONEL GUIZA RUEDA<br>IDENTIFICACIÓN: 13.845.793 de Bucaramanga |
| 4 | **ARCA SANTANDER 2026**<br>REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE<br>IDENTIFICACIÓN: 1.075.246.439 de Neiva<br><br>**JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE**<br>C.C. 7.710.012 Neiva, (10.00%)<br>Identificación: 1.075.246.439 de Neiva<br><br>**Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.**<br>NIT 813002577-6, (90.00%)<br>Representante Legal: ARGELIO CERQUERA ARAUJO<br>Identificación: 83.238.102 de Yaguara |
| 5 | **CONSORCIO INTERVENTORES SANTANDER 2026**<br>REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN CAMILO DELGADO LADINO<br>IDENTIFICACIÓN: 1.075.308.184 de Neiva<br><br>**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ECAMIL S.A.S**<br>10% NIT 901.846.898-6<br>•<br>**FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA**<br>90%. C.C. 7.711.430 DE NEIVA |
| 6 | **CONSORCIO INTER SANTANDER 2026**<br>REPRESENTANTE LEGAL: JAMES ANDRADE ZAMBRANO<br>IDENTIFICACIÓN: 12.121.543 de Neiva<br><br>**JAMES ANDRADE ZAMBRANO**<br>90% C.C. 12.121. 543 DE NEIVA<br><br>**SISMECON SAS**<br>10%. NIT 800169269-2 |
| 7 | **CONSORCIO INTER. SANTANDER**<br>REPRESENTANTE LEGAL: LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO<br>IDENTIFICACIÓN: 7.697.592 de Neiva<br><br>**INGE PR S.A.S**<br>90% NIT 901.262.481-1<br><br>**CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO**<br>10%. C.C. 7.703.837 DE NEIVA |

Que mediante la Resolución 163 de 2026 "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN001-2026" fue escogido el comité asesor encargado de realizar la evaluación de ofertas presentadas en la licitación pública de referencia cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y

Municipio de Neiva

LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", estableciendo la siguiente conformación:

El Comité Evaluador del componente Técnico está integrado así:

- YAMID CULMA MEDINA – Apoyo Técnico Oficina de Contratación,
- MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ – Apoyo Técnico Secretaría de Infraestructura.

El Comité Evaluador del componente Financiero, Organizacional, Económico está integrado así:

- JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA – Profesional de Apoyo Oficina de Contratación.
- DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN – Profesional de Apoyo de la Secretaría de Infraestructura.

El Comité Evaluador del componente Jurídico está integrado así:

- HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.
- SAIRA LORENA TOVAR SANTOS – Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura.
- MARILYN ORTIGOZA VIVEROS – Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura.

Que se publicó el informe de evaluación preliminar el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), corriéndose traslado de dicho informe para la recepción de observaciones y subsanación hasta el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). Que el consolidado inicial de evaluación corresponde al siguiente:

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE PRELIMINAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | RECHAZADO | - |
| 2 | AVGR INGENIERÍA S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 32.25 |
| 3 | INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | - |
| 4 | CONSORCIO ARCA SANTANDER 2026 | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | - |
| 5 | CONSORCIO INTERVENTORES SANTANDER 2026 | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | - |
| 6 | CONSORCIO INTER SANTANDER 2026 | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | - |
| 7 | CONSORCIO INTER. SANTANDER | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | - |

Que al tenor de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (...). *la Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.*

> *En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.*
>
> *La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.*
>
> *Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.*
>
> *La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa.*
>
> *Se itera:*
>
> *En atención a lo establecido en el numeral 5.2 denominado PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO el cual establece que "En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico".*
>
> *De acuerdo con lo anterior, y una vez efectuado el análisis de las propuestas económicas presentadas, se constató que ninguna de las ofertas se encuentra por debajo del valor mínimo establecido ni del umbral del veinte por ciento (20%) definido para efectos del análisis de precio artificialmente bajo en cuanto a la comparación absoluta.*
>
> *En consecuencia, la Entidad se permite manifestar que no se configura, respecto de ninguna de las propuestas evaluadas, una situación que permita determinar la existencia de un precio artificialmente bajo.*

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

**A.** El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Municipio de Neiva

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

**B.** Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

**C.** Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.* Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

Fecha de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación: Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Fecha de TRM, segundo día hábil finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación: Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Certificado TRM

Municipio de Neiva

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 3197517032967260**

Generado el 26 de septiembre de 2026 a las 08:33:15

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

| FECHA (DIA/MES/AÑO) | TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD |
|---|---|
| 25/09/2026 | $3,329.61 |

Expedida en Bogotá, D.C el sábado 26 de septiembre de 2026

3197517032967260

**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL**
**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia certifica que la TRM para el día 25 de septiembre de 2026 es de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.329,61

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética alta |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media aritmética baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

**D.** Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

El método determinado para el presente proceso es el Número 3, al que corresponde a la Media aritmética alta, teniendo en cuenta que la tasa que rije para el día 25 de septiembre de 2026 es de

Tres Mil Trescientos Veintinueve pesos con Sesenta y Un centavos $ 3.329,61; es decir que el rango se encuentra ubicado de 0,50 a 0,74.

**MÉTODO No. 3 – MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- $V_i$: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota 11:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**APLICACIÓN DE LA FORMULA**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Municipio de Neiva

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia del Proponente | 67,75 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |



Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**APLICACIÓN DE LA FORMULA**

**CONSOLIDADO PUNTAJES PROPONENTES HABILITADOS**

| No. | PROPONENTE | Factor Sostenibilidad (1Punto) | Registro Obras Inconclusas | Multas en el último año (art. 50 Ley | Apoyo a la Industria Nacional (20 Puntos) | Vinculacion Personal en Condicion de Discapacidad (Puntos 1 | Emprendimeinto y empresas de Mujeres (Puntos 0,25) | TOTAL PUNTOS (32,25 PUNTOS | Promedio SMMLV | Puntaje Experiencia (Puntos 67,75) | Puntaje TOTAL | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | CONSORCIO INTER. SANTANDER | 1 | | | 20 | 1 | 0,25 | 32,25 | 551,83 | 44,01 | **76,2612045** | 67,75 |
| 6 | CONSORCIO INTER SANTANDER 2026 | 1 | | | 20 | 0 | 0,25 | 31,25 | 301,68 | 43,53 | **74,7771368** | |
| 5 | CONSORCIO INTERVENTORES SANTANDER 2026 | 1 | | | 20 | 1 | 0,25 | 32,25 | 442,61 | 63,86 | **96,1108659** | |
| 4 | CONSORCIO ARCA SANTANDER 2026 | 1 | | | 20 | 1 | 0 | 32,00 | 329,32 | 47,52 | **79,5151044** | |
| 2 | AVGR INGENIERIA SAS | 1 | | | 20 | 1 | 0,25 | 32,25 | 475,59 | 66,01 | **98,2613962** | |

Página 1

| | |
|---|---|
| FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: | 10 DE SEPTIEMBRE 2026 |
| TRM (2 día hábil despues de finalizado el termino de traslado del informe de evaluación) | $3.329,61 |
| FÓRMULA: | Media Arimetica Alta |
| PUNTAJE | 67,75 |

| No | PROPONENTES HABILITADOS | PROMEDIO SALARIOS | |
|---|---|---|---|
| 7 | CONSORCIO INTER. SANTANDER | 551,83 | MAYOR |
| 6 | CONSORCIO INTER SANTANDER 2026 | 301,68 | MENOR |
| 5 | CONSORCIO INTERVENTORES SANTANDER 2026 | 442,61 | MENOR |
| 4 | CONSORCIO ARCA SANTANDER 2026 | 329,32 | MENOR |
| 2 | AVGR INGENIERIA SAS | 475,59 | MAYOR |

| Valor promedio de los SMMLV más alta | 551,83 |
|---|---|
| Promedio Simple de los | 387,30 |
| Media artimética alta (MAA) | 469,57 |

**Media Aritmética Alta**

| No. Propuesta | Proponente | Puntaje Experiecia |
|---|---|---|
| 7 | CONSORCIO INTER. SANTANDER | 44,01 |
| 6 | CONSORCIO INTER SANTANDER 2026 | 43,53 |
| 5 | CONSORCIO INTERVENTORES SANTANDER 2026 | 63,86 |
| 4 | CONSORCIO ARCA SANTANDER 2026 | 47,52 |
| 2 | AVGR INGENIERIA SAS | 66,01 |

*Se presenta consolidado de evaluación definitivo:*

| NO. | PROPONENTE | CONSOLIDADO | SMLMV | PUNTAJE | PUNTAJE EXPERIENCIA | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | **CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**<br>NIT: 900.283.060 – 0<br>REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ HERNEY POLO SOTTO<br>IDENTIFICACIÓN: CC. 12.201.242 de Garzón | RECHAZADO | - | - | - | - |
| 2. | **AVGR INGENIERIA S.A.S**<br>NIT. 901.715.571-1<br>REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS CANTILLO GUTIÉRREZ<br>IDENTIFICACIÓN: 6.802.541 de Florencia - Caquetá | HÁBIL | 475.59 | 32.25 | 66.01 | 98.26 |
| 3. | **INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**<br>NIT. 813.003.402-0<br>REPRESENTANTE LEGAL: LEONEL GUIZA RUEDA<br>IDENTIFICACIÓN: 13.845.793 de Bucaramanga | RECHAZADO | - | - | - | - |
| 4. | **ARCA SANTANDER 2026**<br>REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE<br>IDENTIFICACIÓN: 1.075.246.439 de Neiva<br><br>**JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE**<br>C.C. 7.710.012 Neiva, (10.00%)<br>Identificación: 1.075.246.439 de Neiva<br><br>**Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.**<br>NIT 813002577-6, (90.00%)<br>Representante Legal: ARGELIO CERQUERA ARAUJO<br>Identificación: 83.238.102 de Yaguara | HÁBIL | 329.32 | 32 | 47.52 | 79.51 |
| 5. | **CONSORCIO INTERVENTORES SANTANDER 2026**<br>REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN CAMILO DELGADO LADINO<br>IDENTIFICACIÓN: 1.075.308.184 de Neiva<br><br>**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ECAMIL S.A.S**<br>10% NIT 901.846.898-6<br>.<br>**FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA**<br>90%. C.C. 7.711.430 DE NEIVA | HÁBIL | 442.61 | 32.25 | 63.86 | 96.11 |
| 6. | **CONSORCIO INTER SANTANDER 2026**<br>REPRESENTANTE LEGAL: JAMES ANDRADE ZAMBRANO<br>IDENTIFICACIÓN: 12.121.543 de Neiva<br><br>**JAMES ANDRADE ZAMBRANO**<br>90% C.C. 12.121. 543 DE NEIVA<br><br>**SISMECON SAS**<br>10%. NIT 800169269-2 | HÁBIL | 301.68 | 31.25 | 43.53 | 74.77 |
| 7. | **CONSORCIO INTER. SANTANDER**<br>REPRESENTANTE LEGAL: LUIS MIGUEL | HÁBIL | 551.83 | 32.25 | 44.01 | 76.26 |

Municipio de Neiva

| NO. | PROPONENTE | CONSOLIDADO | SMLMV | PUNTAJE | PUNTAJE EXPERIENCIA | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | PERDOMO VELASCO<br>IDENTIFICACIÓN: 7.697.592 de Neiva<br><br>**INGE PR S.A.S**<br>90% NIT 901.262.481-1<br><br>**CARLOS ANDRÉS CHAVARRO CASTRO**<br>10%. C.C. 7.703.837 DE NEIVA | | | | | |

10

En consideración al cumplimiento de los requisitos habilitantes y ante la respuesta dada al requerimiento realizado en el informe de evaluación, este comité recomienda adjudicar el presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN001-2026 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", proponente con mayor puntaje obtenido, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador.

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar el presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN001-2026 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", al oferente **AVGR INGENIERÍA S.A.S.** identificado con NIT número 901.715.571 – 1 y representado legalmente por CARLOS ANDRÉS CANTILLO GUTIÉRREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 6.802.541 de Florencia – Caquetá, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($487.710.694°° MCTE). Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| | GASTO | RUBRO | RECURSO | No. CDP |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | C | 02.02.02.008.003.03 | 1350 – 2.2.8.1.00 – ASIGNACIONES DIRECTAS | 2026.SGR.01.00001 1 |
| **CONCEPTO DEL GASTO** | SERVICIOS DE INGENIERÍA | | | |

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN:** Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto número MNSICMCN001-2026 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

**ARTÍCULO SEGUNDO – OFERENTE ADJUDICATARIO:** Se ordena adjudicar el Concurso de Méritos Abierto número MNSICMCN001-2026 al oferente AVGR INGENIERÍA S.A.S. identificado con NIT número 901.715.571 – 1 y representado legalmente por CARLOS ANDRÉS CANTILLO GUTIÉRREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 6.802.541 de Florencia – Caquetá por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS

Municipio de Neiva

NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($487.710.694°° MCTE) por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

**ARTÍCULO TERCERO – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($487.710.694°° MCTE) incluido IVA, costos directos e indirectos, si a ello hay lugar.

**ARTICULO CUARTO – NOTIFICACIÓN:** Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO QUINTO – RECURSOS:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ANGELICA DUARTE RIVAS**
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó
**HECTOR FABIAN LOSADA VARGAS**
Abogado Contratista O.C.

Municipio de Neiva